



**SOCIEDAD  
DE PROYECTOS  
PARA LA  
TRANSFORMACIÓN  
DIGITAL**



**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE CDL/001/24”  
SUMINISTRO DE BUGGIES ELÉCTRICOS PARA CIUDAD DE LA LUZ DE ALICANTE”.**

**enero 2024**



**SOCIEDAD  
DE PROYECTOS  
PARA LA  
TRANSFORMACIÓN  
DIGITAL**



### **1.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto de la licitación es la contratación del servicio de suministro de buggies eléctricos para Ciudad de la Luz de Alicante. Debiendo el adjudicatario realizar las funciones que se describen en el pliego de prescripciones técnicas, en su oferta y en la presente memoria, de acuerdo con las previsiones del Pliego de Cláusulas Administrativas y poner a disposición del servicio los medios materiales y humanos descritos.

### **2. NATURALEZA, CARACTERÍSTICAS DEL EVENTO Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES QUE PRETENDEN CUBRIRSE.**

A tenor de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en base a la petición del Departamento Técnico, Sociedad Proyectos para la Transformación Digital (SPTD), el presente expediente tendrá por objeto la adquisición de vehículos eléctricos para el transporte del personal asignado por el interior de las instalaciones de Ciudad de la Luz.

Se requiere, por tanto, la contratación de este suministro en el mercado a la empresa que proporcione la oferta más ventajosa.

El objeto de este expediente incluirá entre otras estas actividades:

- Suministro de vehículos de pasajeros de 4 plazas (2+2) con motor eléctrico y 6 baterías de 8 voltios con cargador. Potencia nominal de 3,3 hp (2,4 kw) con dimensiones mínimas (L x An x Al) 232 x 120 x 174 cm. Velocidad máxima 24 km/h. Los bastidores serán de aluminio inoxidable y los sistemas de suspensión delantera independiente con dirección de cremallera y piñón autoajustable. Incluido soporte techo.
- Suministro de vehículos de pasajeros de 6 plazas (4+2) con motor eléctrico y 6 baterías de 8 voltios con cargador. Potencia nominal de 3,7 hp (2,7 kw) con dimensiones mínimas (L x An x Al) 330 x 120 x 174 cm. Velocidad máxima 24 km/h. Los bastidores serán de aluminio inoxidable y los sistemas de suspensión delantera independiente con dirección de cremallera y piñón autoajustable. Incluido soporte techo.

Dada la singularidad del suministro, queda justificada la necesidad de iniciar el procedimiento para la adquisición de los equipos.

### **3.- PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El plazo del suministro se debe realizar durante los 30 días siguientes a la firma del contrato, en caso contrario el suministrador se comprometerá a poner a disposición a SPTD de los vehículos en régimen de alquiler de vehículos similares en buenas condiciones, sin coste alguno para SPTD durante un periodo máximo de tres meses, desde el día siguiente de la firma del contrato.

### **4. PRECIO. PRESUPUESTO. VALOR ESTIMADO**



SOCIEDAD  
DE PROYECTOS  
PARA LA  
TRANSFORMACIÓN  
DIGITAL

#### 4.1. PRECIO GLOBAL LICITACIÓN

Precio de licitación IVA incluido asciende a: 92.820,00 € más el 21% de IVA que asciende a 19.492,20 €, lo que hace un total de 112.312,20 € IVA incluido.

#### 4.2. VALOR ESTIMADO

Siendo el valor estimado total máximo: 92.820,00 € IVA excluido.

#### 4.3 ANUALIDADES

##### A. ANUALIDADES

##### Primera Anualidad vigencia contrato

EJERCICIO	A cargo de SPTD			TOTAL
2024	100%			92.820,00
2025				
2026				
TOTAL				92.820,00

#### 5. Justificación del precio.

6.

SUMINISTRO BUGGIES				
Ud	Descripción	Medición	Precio/Ud	Importe
Ud	Suministro de vehículo de pasajeros de 4 plazas (2+2) con motor eléctrico y 6 baterías de 8 voltios con cargador. Potencia nominal de 3,3 hp (2,4 kW) con dimensiones mínimas (L x An x Al) 232 x 120 x 174 cm. Velocidad máxima 24 km/h. Los bastidores serán de aluminio inoxidable y los sistemas de suspensión delantera independiente con dirección de cremallera y piñón autoajustable. Incluido soporte techo.	4.00	9,900.00 €	39,600,00 €
Ud	Suministro de vehículo de pasajeros de 6 plazas (4+2) con motor eléctrico y 6 baterías de 8 voltios con cargador. Potencia nominal de 3,7 hp (2,7 kW) con dimensiones mínimas (L x An x Al) 330 x 120 x 174 cm. Velocidad máxima 24 km/h. Los bastidores serán de aluminio inoxidable y los sistemas de suspensión delantera independiente con dirección de cremallera y piñón autoajustable.	2.00	19,200.00 €	38,400,00 €

TOTAL 78,000.00 €



**SOCIEDAD  
DE PROYECTOS  
PARA LA  
TRANSFORMACIÓN  
DIGITAL**



Gastos Generales 13%	10,140.00 €
Beneficio industrial 6%	4,680.00 €
<b>PRESUPUESTO TOTAL SIN IVA</b>	<b>92,820.00 €</b>

## **6-Insuficiencia de medios personales. No consolidación**

Estos servicios no pueden ser cubiertos con el personal disponible en la SPTD, la cual sólo dispone de 15 personas en plantilla, asignadas al Departamento Técnico (2), departamento jurídico (3), departamento económico (2), administración (7) y Dirección General (1), los cuales se encuentran realizando las funciones propias de sus cargos y puestos en las distintas actividades que constituyen el objeto social de SPTD, pero no son expertos profesionales en el campo del mantenimiento de edificios. Las empresas adjudicatarias prestarán los servicios con sus propios medios humanos y materiales, adscribiendo a la ejecución del contrato, los medios necesarios para la adecuada ejecución del mismo.

**Relación jurídica. No consolidación.** A la extinción de este contrato de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de SPTD.

Así mismo el personal propuesto para la ejecución del servicio externo, no formará parte del ámbito de organización y dirección de SPTD, no estando comprendido en su ámbito organicista, rector y disciplinario.

A dicho personal no le será de aplicación el régimen jurídico de los trabajadores de SPTCV en especial los relativos al cumplimiento y control horario, vacaciones, permisos y licencias.

El personal no formará parte del organigrama de SPTD.

Los servicios para prestar se realizarán con autonomía y sustantividad propias.

## **7. División en lotes. Justificación.**

No procede la división en lotes ya que los servicios requeridos obedecen a una misma unidad funcional, ya que las instalaciones objeto de mantenimiento y conservación se ubican todas en el área del Parque Temático Benidorm-Finestrat.

## **7- Procedimiento de adjudicación.**



**SOCIEDAD  
DE PROYECTOS  
PARA LA  
TRANSFORMACIÓN  
DIGITAL**



Según el artículo 16 de la LCSP, el presente contrato es un contrato de suministro.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado no sujeto a regulación armonizada por razón de su cuantía. Se seleccionará la oferta más ventajosa en su conjunto en atención a la mejor calidad precio, considerándose que debe buscarse la mayor concurrencia de empresarios en la contratación, siendo conveniente el procedimiento abierto previsto en los artículos 157 y siguientes de la LCSP, es decir, la tramitación mediante el procedimiento abierto.

#### **8- Existencia de Presupuesto suficiente. Facturación**

Se tramita a expensas del informe del director Económico y Financiero que indique la disponibilidad de presupuesto adecuado y suficiente para la contratación del contrato.

SPTCV, realizadas las tareas de comprobación pertinentes emitirá el certificado de aceptación y conformidad de cada una de las facturas presentadas y servicios prestados.

Queda prohibido el pago en paraísos fiscales y la contratación de empresas que hagan uso de estos.

Las facturas deberán ser declaradas “conformes” por SPTD, previamente a su abono.

Todas las facturas se pagarán mediante transferencia bancaria, en el plazo de 30 días, a la cuenta asignada por la empresa adjudicataria.

#### **9- Tipo de procedimiento propuesto para la adjudicación del contrato.**

**Según el artículo 16 de la LCSP, el presente contrato es un contrato de suministro.**

#### **10- Criterios de adjudicación.**

##### **1.- Criterios Cuantificables mediante fórmulas objetivas (100 puntos). A incluir en el Sobre 3.**

###### **1.1.- Proposición económica**

Se valorará de 0 a 75 puntos, realizándose el reparto de puntos en base a la fórmula siguiente:

$$Pe = Pmax * \left( 1 - \frac{(OF - OFB)^2}{(LIC - OFB)^2} \right)$$



**SOCIEDAD  
DE PROYECTOS  
PARA LA  
TRANSFORMACIÓN  
DIGITAL**



La definición de cada término de la ecuación se detalla a continuación:

**$P_e$**  es la Puntuación económica obtenida por un Licitador concreto.

**$P_{max}$**  es la Puntuación Máxima que puede obtener un Licitador en el apartado económico, en este caso 75 puntos.

**OF** es la Oferta de un licitador concreto.

**OF<sub>B</sub>** es la Oferta más Barata aceptada.

**LIC** es el precio de Licitación.

Otendrá 75 puntos la oferta más ventajosa económicamente, siempre que no sea excluida por incurrir en baja temeraria tal y como explica el Pliego de Cláusulas Administrativas correspondiente a la presente contratación. Por otra parte, el licitador que presente una oferta económica sin baja sobre el presupuesto de licitación obtendrá cero puntos en este apartado.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

a) Cuando concurriendo un único licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

b) Cuando concurriendo dos licitadores, las que sean inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

c) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada, cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas presentadas de menor cuantía.



**SOCIEDAD  
DE PROYECTOS  
PARA LA  
TRANSFORMACIÓN  
DIGITAL**



En casos de presunción de temeridad se solicitará audiencia al licitador/a así como informe técnico, siendo potestad del órgano de contratación de SPTD, estimar si dicha proposición se considera o no incurso en temeridad, y en consecuencia ha de ser tenida en cuenta o no junto con las proposiciones presentadas por las demás empresas a la hora de su valoración.

Las empresas concursantes, deberán rellenar el modelo de Proposición Económica aportado en el Anexo correspondiente.

1.2.-Por el incremento del plazo de garantía desde el suministro de los vehículos, a razón de 5 puntos por cada año de garantía adicional y hasta un máximo de 10 puntos.

1.3.- Por incluir en la oferta el mantenimiento trimestral de los vehículos por servicio técnico oficial, a razón de 5 puntos por año y hasta un máximo de 15 puntos.

**2.-Documentación a presentar para acreditar la disponibilidad de los medios ofertados, cuando el licitador sea expresamente requerido para ello por SPTD.**

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá presentar, en el plazo de diez días hábiles a contar desde que SPTD lo requiera, documentación acreditativa suficiente por parte del fabricante para el cumplimiento de los plazos y las características de los vehículos, referidas en la Relación Valorada y fichas técnica del Pliego de Prescripciones técnicas. El departamento realizará las comprobaciones necesarias para verificar que la documentación presentada es suficiente, siendo automáticamente descartada aquella oferta cuya documentación no sea correcta.

La adjudicación del presente expediente se realizará por el órgano de contratación, el cual estará asistido por un órgano de apoyo al órgano de contratación estando integrado siempre al menos, la presencia de tres de ellos:

- Presidente: José Joaquín Abadía Pérez, asesor jurídico de la entidad.
- Secretaria: Marta Bellod Carrasco Dirección de Gestión (Suplente: José Joaquín Abadía Pérez)
- Vocal técnico: Ignacio del Moral Alemany, Coordinador y miembro del Departamento Técnico
- Vocal económico: Javier Manso Laso, director Económico-Financiero de la entidad.
- Suplente: Daniel Arnau Saiz (Departamento económico).
- El órgano de asistencia quedará válidamente constituido cuando concurren al menos la mitad de sus miembros. En todo caso el secretario y custodio, o su suplente, deberá estar presente para la apertura de los archivos electrónicos.



**SOCIEDAD  
DE PROYECTOS  
PARA LA  
TRANSFORMACIÓN  
DIGITAL**



**FUNCIONES DEL ÓRGANO DE ASISTENCIA:** Dicho órgano de asistencia será el encargado de:

- Abrir y desenscriptar los sobres.
- Analizar la documentación presentada en el sobre 1.
- Solicitar subsanación.
- Resolver sobre la admisión o inadmisión de los licitadores tras la apertura del sobre 1.
- Recabar informes técnicos de valoración de los técnicos competentes relativos al sobre 2 y 3, y publicar los mismos en la plataforma de contratación junto con las correspondientes actas.
- Comprobar, sin entrar en el fondo, que el técnico ha aplicado los criterios de adjudicación previstos en los pliegos.
- Solicitar justificación en caso de ofertas anormalmente bajas.
- Elevar al órgano de contratación los informes elaborados por los técnicos evaluadores
- Elevar al órgano de contratación la documentación propuesta de mejor clasificado para la adjudicación contenida en los informes realizados por los técnicos evaluadores al órgano de contratación para la toma de decisiones,
- Solicitar la documentación requerida al mejor valorado y remitir la misma al departamento jurídico para su validación.

**3º-** La valoración de los sobres será realizada:

**a) SOBRE DOS (Criterios sujetos a juicio valor):**

**Técnico evaluador:** Cuando los criterios de adjudicación que requieren juicio de valor no sean preponderantes no es necesaria la designación de un comité de expertos u organismo especializado, por lo que la valoración de la documentación sujeta a juicio valor, será realizada por el técnico evaluador **Javier De Diego, Director Técnico de SPTD**, ingeniero con más de 20 años de experiencia en la realización de valoraciones técnicas, no obstante, en caso de dudas podrá requerir de asesoramiento experto de profesionales.

En caso de que los criterios sujetos a juicio valor serán predominantes respecto a los automáticos se designará:

**Un Comité de expertos** ó un **Organismo técnico especializado**, cuya composición vendrá establecida en los pliegos y anuncio de licitación.

**b) SOBRE 3 (CRITERIOS AUTOMÁTICOS).**

**Técnico evaluador:** técnico evaluador **Javier de Diego, director técnico de SPTD**, ingeniero con más de 20 años de experiencia en la realización de valoraciones técnicas

El técnico evaluará en aplicación de los criterios de la adjudicación de los pliegos, los sobres 2 y 3, elevándose los mismos por el órgano de asistencia al órgano de contratación para la determinación del mejor clasificado.

**Justificación de los criterios de adjudicación elegidos:**

Para la valoración se ha optado por una pluralidad de criterios de adjudicación que permitan obtener la oferta con mejor relación calidad precio, utilizando para ello, una pluralidad de criterios, incluyendo criterios cualitativos sujetos a juicio valor y criterios automáticos





**SOCIEDAD  
DE PROYECTOS  
PARA LA  
TRANSFORMACIÓN  
DIGITAL**



cuantificables por mera aplicación de fórmulas tanto relacionados con los costes como relacionados con la calidad, siendo estos últimos preponderantes respecto a los primeros en ambos lotes.

Las fórmulas matemáticas automáticas otorgan mayor puntuación a la oferta más económica y no otorga puntos a la oferta que no realice baja sobre el precio de licitación.

Se trata de criterios vinculados directamente con las prestaciones del objeto del contrato y se formulan de forma objetiva y el debido respecto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, sin conferir al órgano de contratación libertad ilimitada al concretarse los aspectos que en cada criterio se valoran.

## **12.-Criterios de solvencia económica financiera y técnica o profesional.**

Se fijan los siguientes requisitos de solvencia.

### **12.1 Criterio solvencia económica o general: se podrá acreditar por el medio siguiente:**

- **Declaración sobre el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato del licitador referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario individual y de presentación de ofertas.**

Criterios:

El volumen anual de negocios del licitador que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de **139.230,00 €**. Se acreditará mediante: En el DEUC el licitador cumplimentará el apartado correspondiente de volumen anual de negocios. El mejor clasificado deberá declaración responsable del volumen anual y presentar las Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por medio de las cuentas depositadas en el Registro Oficial en que deba de estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocio mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil y en caso de empresas extranjeras, este externo se acreditará de acuerdo con lo previsto en el PCA y en la Ley de Contratos del Sector Público.

### **12.2. Criterio solvencia técnica o profesional:**

- Haber realizado servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que



SOCIEDAD  
DE PROYECTOS  
PARA LA  
TRANSFORMACIÓN  
DIGITAL



constituyen el objeto del contrato, en el curso de como máximo los últimos tres años, que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos, y cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a **92.820,00 €**.

### 13.- JUSTIFICACIÓN CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Siendo necesario incluir condiciones especiales de ejecución, y por entender que tiene relación directa con la ejecución del objeto del contrato, se incluye como condición especial que:

- El adjudicatario evitará usar papel, remitiendo toda la documentación en soporte informático y firmando los mismos de forma electrónica, y sólo en aquellos supuestos especiales en los que se imprescindible la utilización de papel, este será papel reciclado, libre de cloro y fabricado de forma respetuosa con el medio ambiente.
- **OBLIGACIONES EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO:** *Durante la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral y mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución.*
- Se garantizará el uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los mensajes y documentos emitidos.

La empresa adjudicataria velará por el cumplimiento del art. 11 de la Ley 12/2018 de 24 de mayo, que establece lo siguiente:

1. La realización de publicidad Institucional en el periodo electoral se ajustará a lo dispuesto por la legislación electoral.
2. Con el objetivo de no influir en la intención de voto de la ciudadanía, la publicidad no puede llevarse a cabo en el periodo comprendido entre el día en que se publica en el DOGV el decreto del President de disolución de les Corts y convocatoria de las elecciones autonómicas y el día en que se celebren las mismas.
3. Lo dispuesto en el punto 2 no es aplicable a las actividades publicitarias relacionadas con la difusión del proceso electoral ni las que afecten a la actividad ordinaria de la administración de acuerdo con lo establecido en la normativa electoral, ni a las actividades publicitarias imprescindibles para anunciar medidas de prevención de riesgo, de orden o de seguridad públicos o evitación o reparación de daños que afecten a las personas, su salud o sus bienes, y al medio natural.
4. En las campañas Institucionales para informar sobre las elecciones autonómicas, no pueden utilizarse eslóganes, simbología o elementos publicitarios claramente identificados con un partido político, federaciones de partidos políticos, coaliciones y agrupaciones de electores. Lo dispuesto en este apartado también será aplicable en el



**SOCIEDAD  
DE PROYECTOS  
PARA LA  
TRANSFORMACIÓN  
DIGITAL**



caso de que la Generalitat realice una campaña Institucional para informar sobre elecciones municipales o a entes locales supramunicipales.

Asimismo, las entidades políticas concurrentes a las elecciones tampoco pueden utilizar durante la campaña electoral eslóganes, simbología o elementos publicitarios identificables con las campañas Institucionales.

En calidad de órgano de contratación, apruebo la presente MEMORIA en la que determino los criterios de solvencia, criterios de adjudicación y precio del contrato, a adoptar en la tramitación del expediente.

Director General SPTD  
Fermín Crespo Rodríguez